R2055JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA DE CORDOBA Nº 2

SOLICITA PARTICIPACION Y DESARCHIVO Y LEVANTAMIENTO INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Señor Juez:

Lozano Bosch, Mirna Valeria, (T° 502 Folio 504 CFACBA) pide participación en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio constituido en los autos caratulados **"MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO c/ RABEZZANA JUAN JOSE S/ EJECUCION FISCAL", (Expediente N° 88/2019),** que se tramitan ante este JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA DE CORDOBA Nº 2 me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

Que la demandada ha hecho efectivo el pago de la multa impuesta.

Que atento al estado y constancia de autos, vengo a solicitar se ordene el desarchivo de la presente y el levantamiento de la inhibición general de bienes del demandado, ordenándose librar los oficios de estilo al Registro de la Propiedad Automotor y al Registros General de la Provincia de Córdoba, debiendo constar los siguientes datos de la demandada: **RABEZZANA JUAN JOSE, DNI 29793789 CUIL 20-29793789-9, Diario 10087 Folio Personal 287326 /2022.**

SERÁ JUSTICIA.-

Acciones Judiciales

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CASO R2055

Área Multas PNRT **Carpeta** R2055 **N°.MTEySS** 7-207-16995-2012 **N°.Judicial** 88/2019 **F.Ingreso** 27/11/2018 **N°279515**

Autos MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO c/ RABEZZANA JUAN JOSE **F.Inicio** 19/12/2018 (promoción de la demanda)

Consulta

Número+	Fecha+	Cuota+	N° Liq+	Conceptos Intimados+	Importe+	Estado+
5245430	12/9/2025	1/1	533871	TITULO I CAPITULO K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCIÓN GRAL. NRO. 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010), Intereses de Capital - VTO: 12/09/2025	34151.68	Anulada
5245431	5/9/2025	1/1	531826	TITULO I CAPITULO K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCIÓN GRAL. NRO. 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010), Intereses de Capital - VTO: 05/09/2025	34103.76	Pagada

Acciones Judiciales

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CASO R2055

Área Multas PNRT **Carpeta** R2055 **N°.MTEySS** 7-207-16995-2012 **N°.Judicial** 88/2019 **F.Ingreso** 27/11/2018 **N°279515**

Autos MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO c/ RABEZZANA JUAN JOSE **F.Inicio** 19/12/2018 (promoción de la demanda)

Consulta

Nro. Control+	Nro. AFIP+	Codigo+	Descripcion+	Fecha+	Estado+	Capital+	Interes+	Total+	Activo+	Mas info	Escrito
247222	7498449	EMBARGO BCRA	Embargo General de Fondos y Valores - BCRA	14/3/2019	PROCESADO BCRA	5867.90	880.19	6748.09	Activo	Detalle+	
427202	11053171	LEVANTAMIENTO EMBARGO BCRA	Levantamiento de Embargo General de Fondos y Valores - BCRA	15/9/2025	PROCESADO BCRA	0.00	0.00	0.00	Activo		

533

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 19 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 1-207-380.776/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 17.516, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado mediante Decreto N° 1265/87), y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 82 de fecha 19 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico N° 24.946, el ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales por letrados integrantes del cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios.

Que asimismo, cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, tal representación podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado solicitó a ese Alto Organismo que se expida respecto a la posibilidad de otorgar el carácter de asistente del Cuerpo de Abogados del Estado a la Dra. Doña Mirna Valeria LOZANO BOSCH (M.I. N° 27.549.808).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 82 de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó la contratación, celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02, del agente mencionado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, mediante Dictamen N° 103 de fecha 7 de mayo de 2012, prestó conformidad para la contratación y el otorgamiento de personería a favor de la Dra. Doña Mirna Valeria LOZANO BOSCH (M.I. N° 27.549.808) a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en la Delegación Regional Córdoba, Provincia de CORDOBA, en cumplimiento del requisito previsto en el

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

artículo 66 in fine, de la Ley N° 24.946 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dra. Doña Mirna Valeria LOZANO BOSCH (M.I. N° 27.549.808), Asistente del cuerpo de Abogados del Estado, para ejercer la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención de este Ministerio, en los términos de la Ley N° 17.516, la Ley Orgánica del Ministerio Publico N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

ARTICULO 2°.- El letrado a quien se le confiere mandato podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas con profesionales autorizados en otras resoluciones.

ARTICULO 3°.- Las facultades enunciadas en el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. aprobado por el Decreto N° 1265/87 – Anexo I – art. 7°) de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, serán ejercidas previa autorización, en cada caso, por resolución de este Ministerio o decretos del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 533

"Bajo juramento declaro que el presente es copia fiel de su original y se encuentra vigente a la fecha y obra en mi poder"

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

PODER JUDICIAL
BANCO DE CORDOBA
Descripción del Pago
SUCURSAL:907-RECTA MARTINOLI
NRO:60601 08/09/2025 10:07

TASA DE JUSTICIA
CAJERO:U142564 CAJA:C90702
08157173
Importe Pagado: 42925.00
Identificador: 1go dsegud

JUSTICIA CÓRDOBA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Tasa de Justicia
www.justiciacordoba.gob.ar
tasjus-cba@justiciacordoba.gov.ar

Nro. Expediente: 88/2019 Colegio: COLEGIO DE ABOGADOS CORDOBA
Carátula: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO c/ RABEZZANA JUAN JOSE
Dependencia: JUZGADO FEDERAL CORDOBA NUMERO 2
Tipo de Dependencia: Justicia Federal
Letrado/s: LOZANO, MIRNA VALERIA (Mat. 1-34402);

08157173
Nro. Comprobante

Concepto	Base Imponible	Alicuota	Fecha	Valor Tasa	Intereses	Total
Caja Jubi. Juicios con Monto Determinado (CIVIL)	34103,76	2,00	12/09/2025	13725,00	0,00	13725,00
Aporte Colegio de Abogados para Juicio	29200,00	0,00	12/09/2025	29200,00	0,00	29200,00

Fecha Vencimiento: 12/09/2025 TOTAL: 42925,00

Sr. Contribuyente:
Este cedulon caduca el dia de vencimiento indicado.- Para ser abonado con posterioridad a esa fecha deberá imprimirse nuevamente.-
Los pagos pueden realizarse en cualquier sucursal del Banco Provincia de Córdoba S.A.
Este comprobante debe ser acreditado en el juzgado o dependencia correspondiente bajo pena de no tenerse por abonado.-

02031075103100000000000000137250000029200002509120815717300000042925003

PARA EL EXPEDIENTE

Nro. Expediente: 88/2019 Colegio: COLEGIO DE ABOGADOS CORDOBA
Carátula: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO c/ RABEZZANA JUAN JOSE
Dependencia: JUZGADO FEDERAL CORDOBA NUMERO 2
Contribuyente:
Letrado/s: LOZANO, MIRNA VALERIA (Mat. 1-34402);

08157173
Nro. Comprobante

Concepto	Base Imponible	Alicuota	Fecha	Valor Tasa	Intereses	Total
Caja Jubi. Juicios con Monto Determinado (CIVIL)	34103,76	2,00	12/09/2025	13725,00	0,00	13725,00
Aporte Colegio de Abogados para Juicio	29200,00	0,00	12/09/2025	29200,00	0,00	29200,00

Fecha Vencimiento: 12/09/2025 TOTAL: 42925,00

Sr. Contribuyente:
Este cedulon caduca el dia de vencimiento indicado.- Para ser abonado con posterioridad a esa fecha deberá imprimirse nuevamente.-
Los pagos pueden realizarse en cualquier sucursal del Banco Provincia de Córdoba S.A.
Este comprobante debe ser acreditado en el juzgado o dependencia correspondiente bajo pena de no tenerse por abonado.-

02031075103100000000000000137250000029200002509120815717300000042925003

PARA EL CONTRIBUYENTE

PODER JUDICIAL
BANCO DE CORDOBA
Descripción del Pago
SUCURSAL:907-RECTA MARTINOLI
NRO:60601 08/09/2025 10:07
TASA DE JUSTICIA
CAJERO:U142564 CAJA:C90702
08157173
Importe Pagado: 42925.00
Identificador: 1go dsegud

Signature Not Verified
Digitally signed by MIRNA VALERIA LOZANO
Date: 2025.10.24 13:27:48 ART